

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



UMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION
DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA.
CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA
INTEGRAL DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA
"HIELOS 24 DE JULIO C.LTDA." A LA DE
"ICECORP S.A."-----

CUANTIA: S/. 39'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, Republica
del Ecuador, el día primero de marzo de mil novecientos noventa y
uno, ante mí, abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
Primero de este Cantón, comparece la compañía HIELOS VEINTICUATRO
DE JULIO C.LTDA., debidamente representada por el señor ROBERTO
LANGE MOREIRA, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero civil,
en su calidad de GERENTE, conforme lo acredita con el nombramiento
debidamente aceptado e inscrito que se inserta en la presente
escritura pública con el carácter de habilitante. El compareciente es
mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz
para obligarse y contratar, a quien, por haberme presentado su cédula
de ciudadanía, de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar
esta escritura pública de "Aumento de capital, transformación de
compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, cambio de
denominación y reforma integral de estatuto", sobre cuyo objeto y
resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y
espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor
siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sí, se autorizar en el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la de aumento de
capital, transformación de compañía de responsabilidad limitada en

1 sociedad anónima, cambio de denominación y reforma integral de
2 estatuto de la compañía HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C.LTDA., que se
3 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.-
4 Comparece, otorga y suscribe la presente escritura pública, el
5 ingeniero Roberto Lange Moreira, a nombre y en representación,
6 como Gerente, de la compañía HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C.LTDA.,
7 debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios
8 de la Compañía, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre
9 de mil novecientos noventa. Copias de su nombramiento y del Acta de
10 Junta General antes citada, se insertarán y formarán parte integrante
11 de esta escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
12 pública autorizada por el Notario Sexto de Guayaquil, abogado Ernesto
13 Tama Costales, el catorce de enero de mil novecientos setenta y
14 cuatro, inscrita en el Registro Mercantil de este cantón, el quince de
15 febrero del mismo año, se constituyó la compañía HIELOS VEINTICUATRO
16 DE JULIO C.LTDA., con un capital social de cincuenta mil sucres, dividido
17 en cincuenta participaciones iguales e indivisibles de un valor de un
18 mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública autorizada por la
19 Notaria Décima Tercera de Guayaquil, doctora Norma Plaza de García,
20 el diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita
21 en el Registro Mercantil, el veintinueve de enero de mil novecientos
22 setenta y seis, la Compañía aumentó su capital social en la suma de
23 dos millones novecientos cincuenta mil sucres, mediante la emisión de
24 dos mil novecientas cincuenta nuevas participaciones iguales e
25 indivisibles de un valor de un mil sucres cada una; y, c) La Junta
26 General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión celebrada
27 el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa, con el
28 voto unánime de los socios concurrentes, que representan el noventa

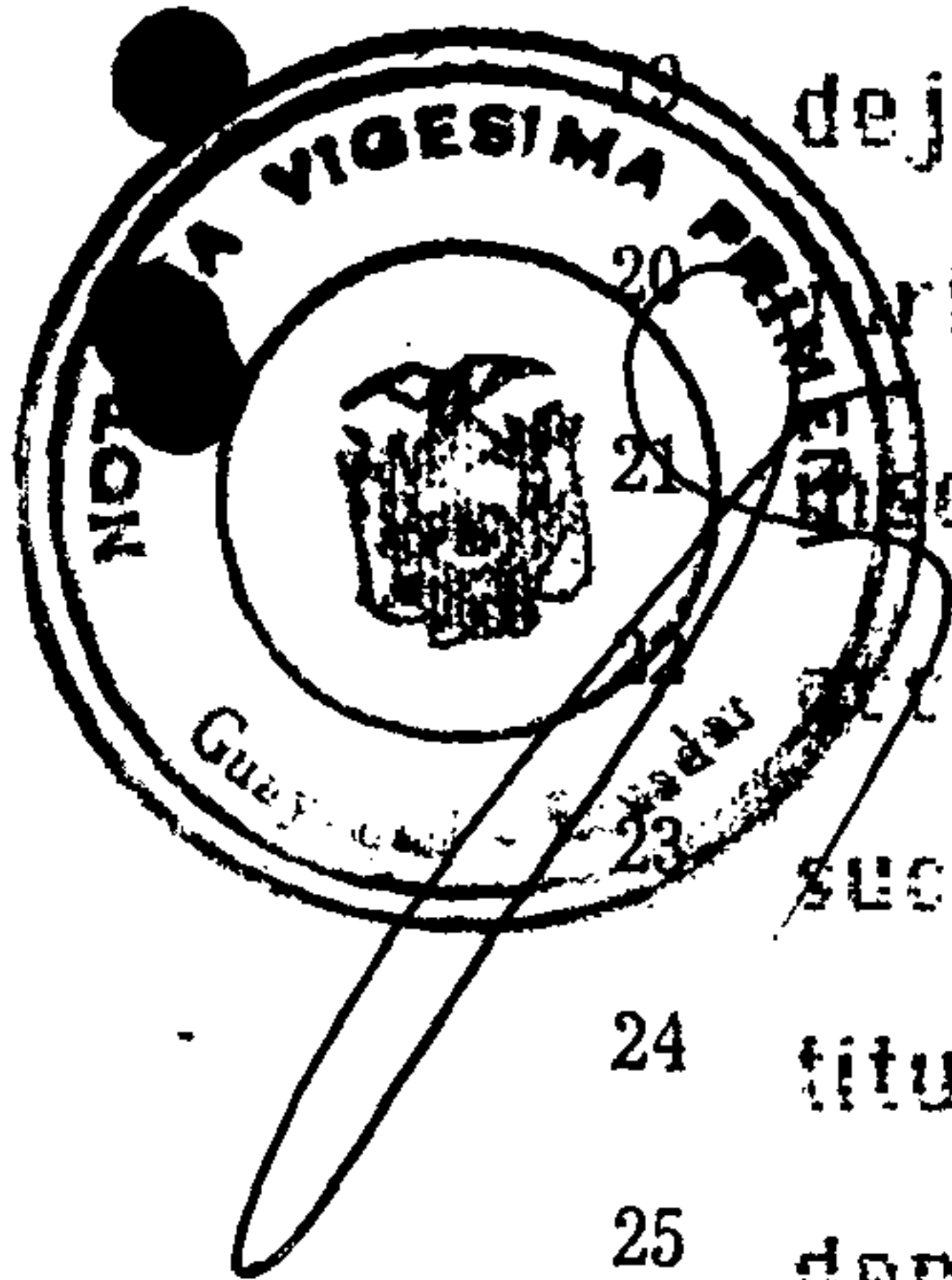
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 y nueve enteros noventa y seis centésimos por ciento (99,96%) del
2 capital social de la Compañía, resolvió: UNO) Aumentar el capital
3 social de la Compañía en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE
4 SUCRES; DOS) Transformarla en sociedad anónima; TRES) Cambiar su
5 denominación a "ICECORP S.A."; CUATRO) Reformar integralmente su
6 Estatuto Social; y, CINCO) Autorizar al compareciente para que
7 intervenga en la celebración de la presente escritura pública y en
8 todos los actos necesarios para su completa legalización. TERCERA:
9 DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula
10 anterior, el ingeniero Roberto Lange Moreira, por los derechos que
11 representa, como Gerente, de la compañía HIELOS VEINTICUATRO DE
12 JULIO C.LTDA., declara: UNO) Aumentado el capital social de la compañía
13 en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, mediante la
14 emisión de treinta y nueve mil nuevas participaciones iguales e
15 indivisibles de un valor de un mil sucres cada una, con lo cual el nuevo
16 capital de la sociedad asciende a la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES
17 DE SUCRES; DOS) Que todos los suscriptores son de nacionalidad
18 ecuatoriana; TRES) Transformada la compañía en sociedad anónima,
19 dejándose expresa constancia de que no pierde su personalidad
20 jurídica y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, desde que se
21 inscriba la presente escritura en el Registro Mercantil y que a los
22 accionistas se les entregarán igual número de acciones de un mil
23 sucres cada una que las participaciones del mismo valor de que son
24 titulares en el capital de la Compañía; CUATRO) Cambiada la
25 denominación social de la Compañía a "ICECORP S.A."; CINCO)
26 Reformado integralmente el estatuto de la Compañía, en la forma
27 que consta de la citada copia certificada del Acta de la Sesión
28 de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía celebrada



1 el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa que, como
2 queda dicho, se insertará y formará parte integrante de esta
3 escritura; SE(5) Que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de
4 separación contemplado en el artículo trescientos setenta y siete de
5 la Ley de Compañías, por lo que, una vez perfeccionada la presente
6 escritura, los accionistas de ICECORP S.A. serán: la señora María
7 Cortez Mendoza, con treinta y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete
8 (38.467) acciones; la compañía SAKU AGRINDUSTRIA S.A. SAKUARSA, con
9 dos mil novecientos cincuenta (2.950) acciones; el ingeniero Roberto
10 Lange Moreira, con quinientas setenta y cuatro (574) acciones; el
11 señor Ricardo Suqui Torres, con ocho (8) acciones; y, el señor Luis
12 Cedillo Serrano, con una (1) acción; y, SIETE) Que queda agregado a
13 esta escritura pública el balance de HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO
14 C.LTDA., cortado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura,
15 elaborado como si se tratase de un balance general para la liquidación
16 de la Sociedad. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de
17 estilo necesarias para la plena validez de esta escritura e inserte en
18 ella, como documentos habilitantes: El nombramiento de Gerente de
19 HIELOS VEINTICUATRO DE JULIO C.LTDA., extendido a favor del
20 compareciente; la copia certificada del Acta de la Sesión de Junta
21 General Extraordinaria de Socios de la misma Compañía, celebrada el
22 treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa; y, el Balance
23 de la Compañía cerrado al veintiocho de febrero de mil novecientos
24 noventa y uno. Abogado Raúl Gómez Ordoñana.- Registro número un
25 mil setenta y tres. Quedan agregados a la presente escritura pública el
26 nombramiento del representante legal de la compañía HIELOS
27 VEINTICUATRO DE JULIO C.LTDA., la copia certificada del Acta de la
28 Sesión de Junta General Extraordinaria de Socios de la misma

HIELOS 24 DE JULIO C. LTDA.
RUC.0990146766001

000 00 04

PERIODO
DE: 01/01/91
A: 02/28/91

ACTIVO

1101 Caja	6764876		
1103-Inversiones	50000		
1105-Cuenta por cobrar	5480535		
1107-menos:Provision incobrable	-1278287		
1110-Inventario suministros	419657		
1124-Gastos anticipados	649510	ACTIVO CORRIENTE	12085491
20.00 FIJO NO DEPRECIABLE	12191130		
22.00 FIJO DEPRECIABLES	58103285		
22.00 menos:Deprec.Acumulada	20074409	12. ACTIVO FIJO	50220006
28.00 REVALORIZACIONES	145222097		
28.00 menos:Deprec.Revalorizaci	63971776	REVALORIZACIONES	81250321
TOTAL DEL ACTIVO			143553818

PASIVO

2101-Proveedores	1568462		
2104-Instituciones Bancarias	7357831		
2109-15% participacion trabajadores	478125		
2110-Impuesto Renta por pagar	259057		
2112-Interese vencidos i no pagados	524732		
2114-Aportes al Iess p'pagar	48855		
2119-Provision Jubilacion i otros	1163785	PASIVO CORRIENTE	11480047
2209-AUMENTO DE CAPITAL EN TRAMITE	27443000	PASIVO NO CORRIENTE	27443000
3103-Capital	3000000		
3202-Reservas	111025		
3302-Superavit	86444147		
3401-Utilidades acumuladas	9508790	PATRIMONIO NETO	99143970
PERDIDAS & GANANCIAS	5560001	PERDIDAS & GANANCIAS	5560001

TOTAL PASIVO I PATRIMONIO 143553818



Hielos 24 de Julio C. Ltda.

GERENTE


Contador

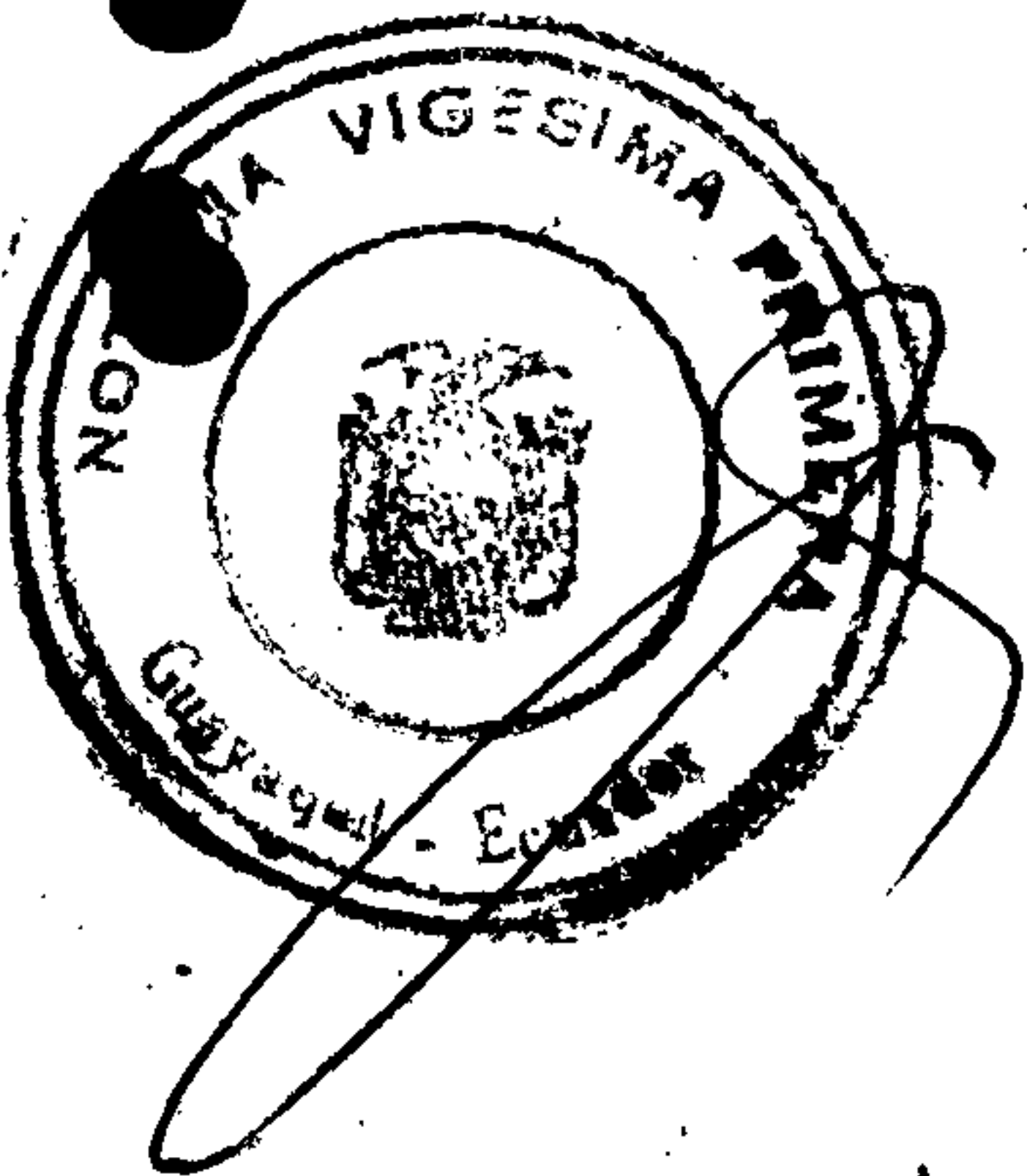
Hielos 24 de Julio C.Ltda.

P&G a febrero 28/91

000 00 05

10.01 VENTAS	18446445	
INGRESOS OPERACIONALES		18446445
30.00 COSTO DE PRODUCCION	8405428	
40.00 GASTOS EN VENTAS	1380539	
50.00 GASTOS ADMINISTRATIVOS	2994122	
70.00 OTROS GASTOS	98355	
TOTAL GASTOS		12878444
PERDIDAS & GANANCIAS		5568001

HIELOS 24 DE JULIO C.LTDA



not only to the Government but to the people of the United States.

It is a note, the word "Isolated" printed vertically on the left side.

Señor
Ing. Roberto Lange Moreira y
Ciudad

La presente tiene por objeto comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía "HIELOS 24 DE JULIO C. LTDA." celebrada en esta ciudad el día 30 de noviembre pasado, tuvo el acierto de elegirlo para el cargo de GERENTE de la misma, por un período de dos años, en remplazo de la Sra. Olga Celeste Silva Calderón.

Del artículo Décimo Séptimo de los Estatutos de la Compañía, entre sus atribuciones, consta que usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial, de la misma de manera individual.

La Compañía "Hielos 24 de Julio C. Ltda." se constituyó mediante escritura pública que autorizó el Notario Sexto del Cantón Guayaquil, Abogado Ernesto Tama Costales, el día 14 de Enero de 1974, inscrita en el Registro Mercantil el 15 de Febrero del mismo año. Mediante escritura pública que autorizó la Notaria Doctora Norma Plaza de García, el día 17 de Diciembre de 1975, inscrita en el Registro Mercantil el 29 de Enero de 1976, consta el Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos Sociales de constitución de la Compañía.

Muy atentamente,

P' Hielos 24 de Julio C. Ltda.

Benito José Santos Silva ✓
Presidente

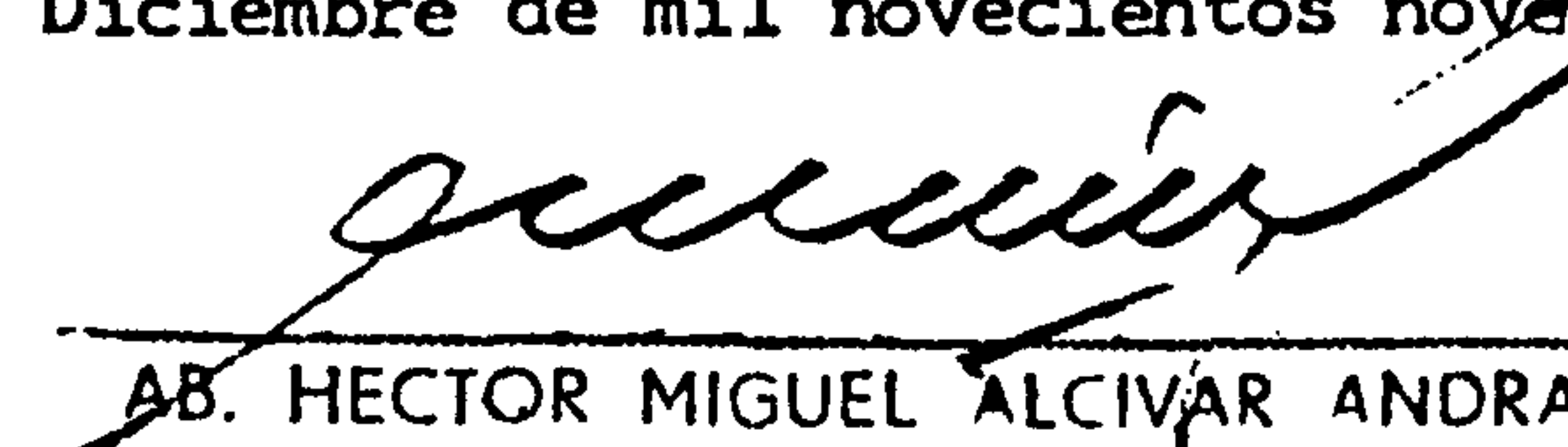
Siento por tal para los fines de ley, que acepto el nombramiento de GERENTE de la Compañía "HIELOS 24 DE JULIO C. LTDA.

Ing. Roberto Lange Moreira
Guayaquil, 13 de diciembre de 1990 ✓

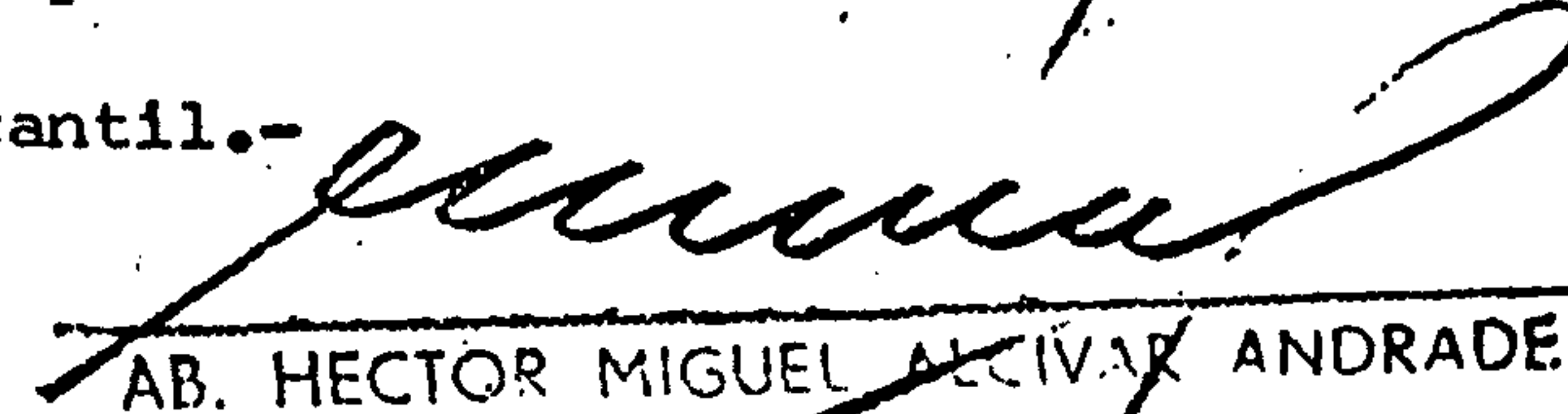
Queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de HIELOS 24 DE JULIO C. LTDA.,

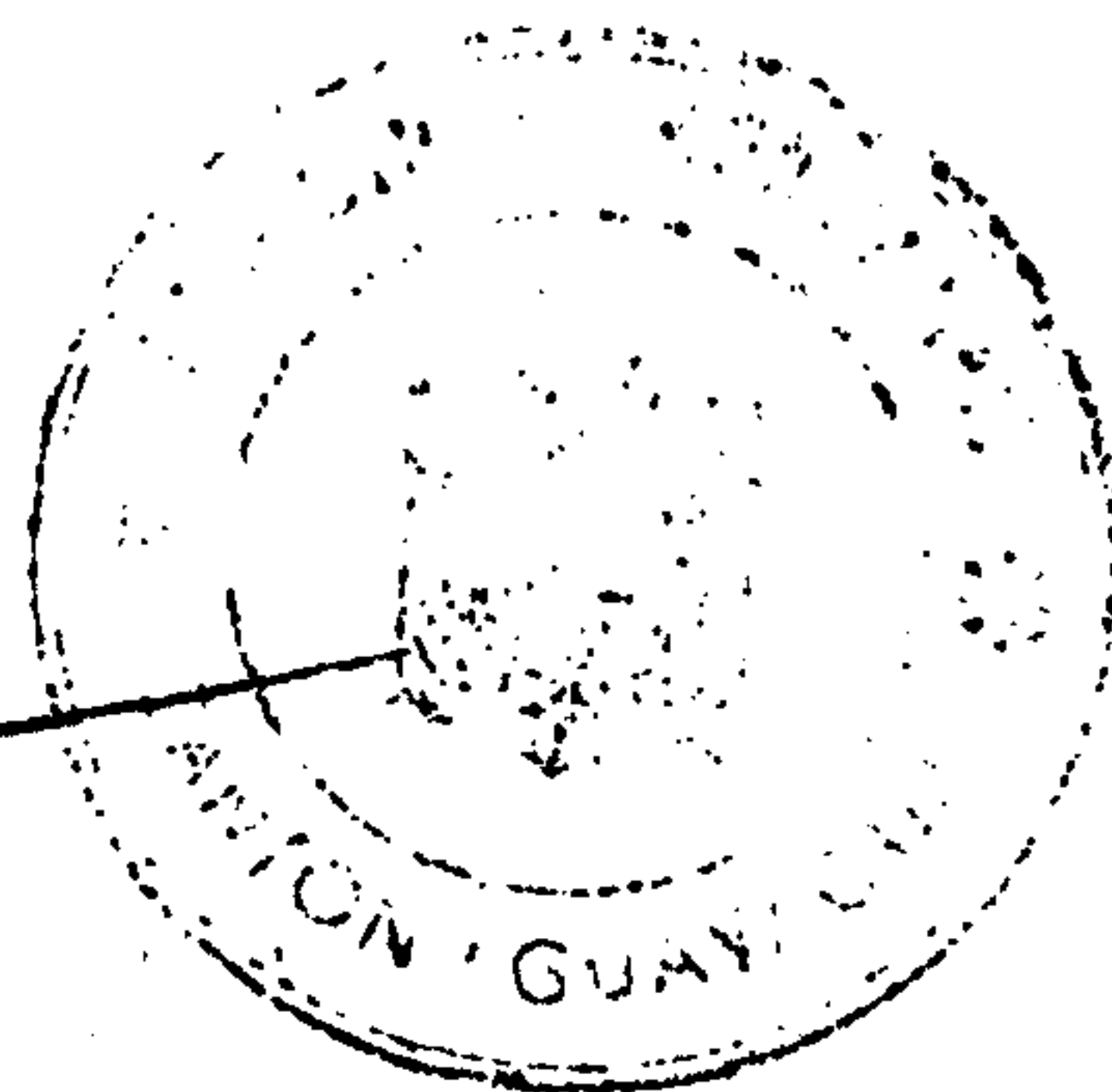
a foja 41.357, número 13.859 del Registro Mercantil y anotado bajo el número

ro 21.529 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por
Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, diez y nueve de
Diciembre de mil novecientos noventa.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota del Nombramiento anterior a foja 26.583 del Registro Mer-
cantil de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil,
diez y nueve de Diciembre de mil novecientos noventa.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

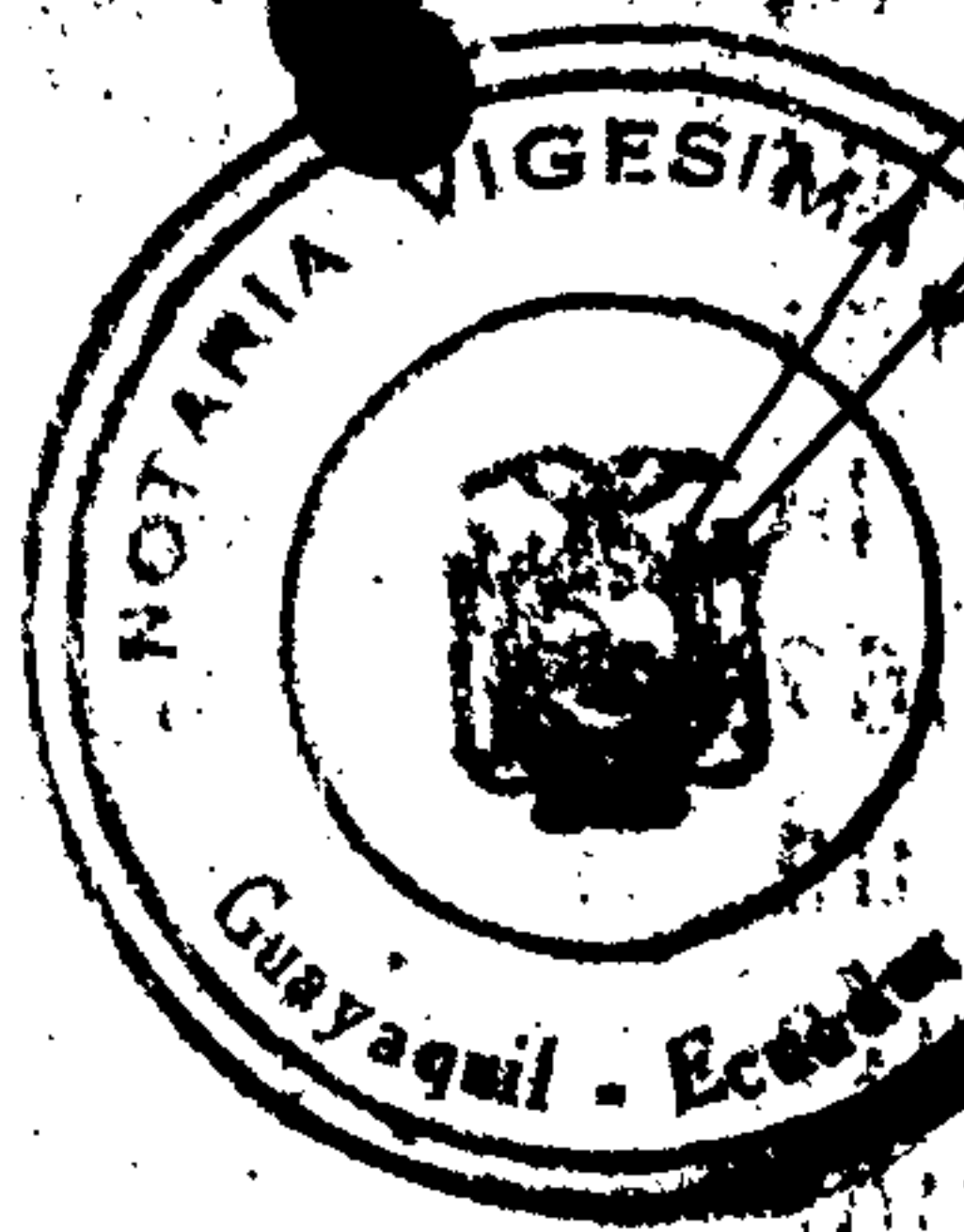


REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.	
Valor pagado por este trabajo	
S/. 2.400	00/100-

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA HIELOS 24 DE JULIO C.LTDA.,
CELEBRADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1990

000 00 07

En la ciudad de Guayaquil, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos noventa, a las 10h00, en el local social de la Compañía, ubicado en el Km. 16 de la vía a Daule, calle Río Daule, previa convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" el día 20 de diciembre de 1990, se reúnen los socios de la compañía HIELOS 24 DE JULIO C.LTDA., señores: ingeniero Roberto Lange Moreira, por sus propios y personales derechos, propietario de cuarenta y un participaciones de un mil sucres cada una; Ricardo Suqui Torres, por sus propios y personales derechos, propietario de ocho participaciones de un mil sucres cada una; y, la compañía SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA, debidamente representada por su Gerente General, señora Annabelle Kunze de Santos, propietaria de dos mil novecientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una, por lo que en la presente sesión se encuentra reunido el 99,96% del capital social de la Compañía, íntegramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, el mismo que asciende a la suma de tres millones de sucres, dividido en tres mil participaciones iguales e indivisibles de un valor de un mil sucres cada una. Además se encuentran presentes en la Sala el señor Benito Santos Silva, Presidente de la Sociedad y las señoras María Cortez Mendoza y Genoveva de Suqui. Los asistentes aceptan por unanimidad iniciar la Junta General Extraordinaria de Socios. Preside la sesión el titular de la Sociedad, señor Benito Santos Silva y actúa de Secretario el Gerente, Ingeniero Roberto Lange Moreira, quien constata que se encuentran presente en la Sala socios que representan el 99,96% del capital social suscrito y pagado de HIELOS 24 DE JULIO C.LTDA., y procede a dar lectura a la convocatoria publicada en el diario "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, el día 20 de diciembre de 1990, que dice: "CONVOCATORIA. A los señores Socios de la Cía. 'Hielos 24 de Julio C.Ltda.' se los convoca a Sesión de Junta General Extraordinaria, a efectuarse el día Lunes 31 de diciembre de 1990, a las 10h00, en el local social de la Compañía, km. 16 de la vía a Daule, calle Río Daule, con el objeto de conocer, deliberar y resolver sobre los siguientes puntos: 1. Aumento del Capital Social y Reforma de los Estatutos de la Compañía. 2. Transformación de la Compañía de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima. 3) Ing. Roberto Lange Moreira, Gerente. Guayaquil, 18 de diciembre de 1990". Los presentes, por unanimidad, resuelven modificar el orden del día, analizando en primer lugar el punto número 2 de la convocatoria y a continuación el punto número 1 de la misma. Seguidamente, toma la palabra el Presidente de la Compañía, para exponer la necesidad de aumentar el capital social de la misma, con el fin de renovar e incrementar la maquinaria necesario para

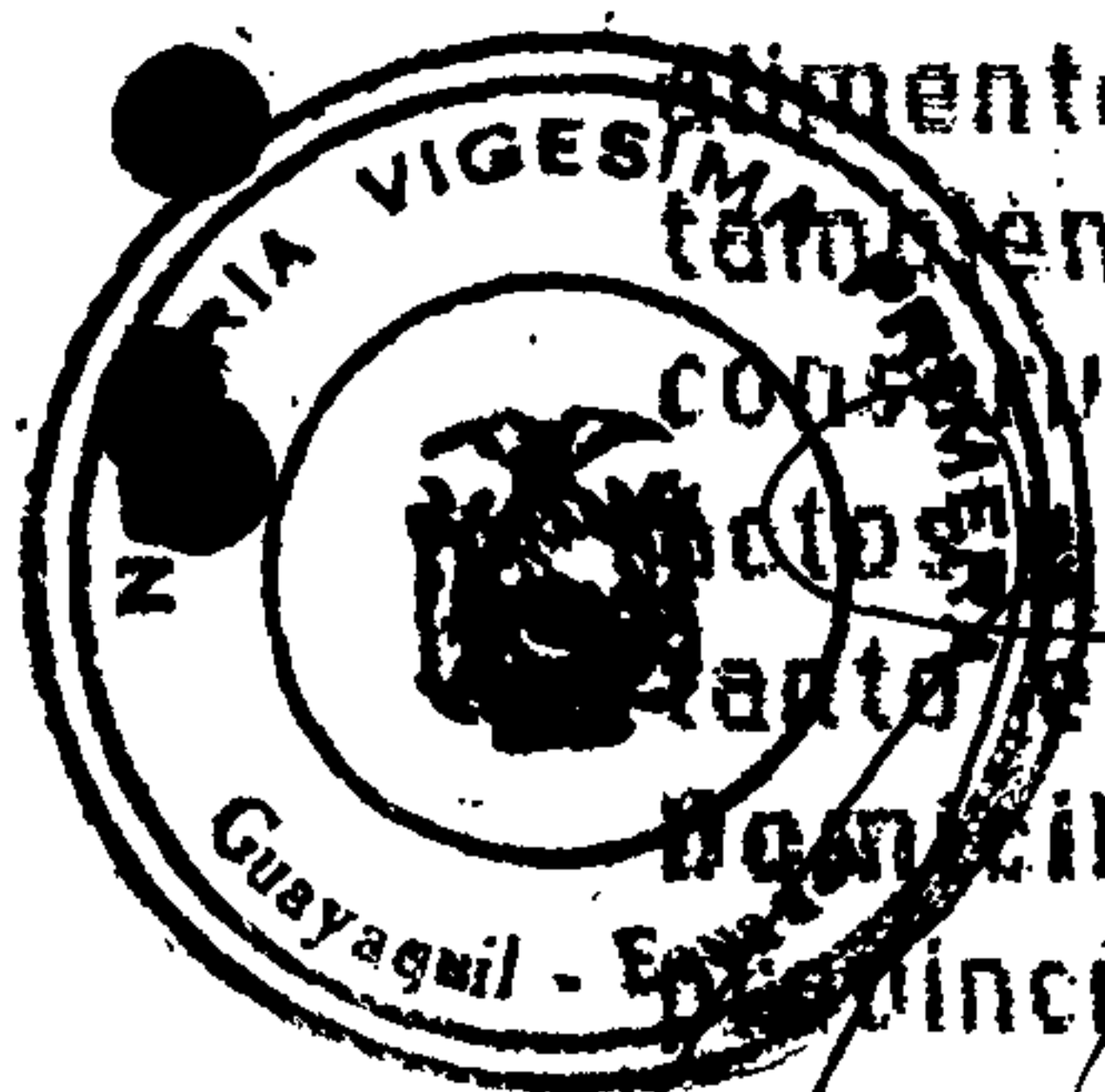


producir hielo y poder hacer frente a la creciente demanda de dicho producto en el mercado local, por lo que solicita que esta Junta General se pronuncie sobre el particular, así como también sobre el monto de dicho aumento, la suscripción y forma de pago del mismo. La Junta General, luego de analizar los factores económicos que inciden en este aumento de capital, resuelve, por unanimidad: aumentar el capital social de la compañía, en la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES (S/.39'000.000,00), mediante la emisión de treinta y nueve mil (39.000) nuevas participaciones iguales e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una. Antes de resolver sobre la suscripción y forma de pago del aumento de capital resuelto, toma la palabra la señora María Cortez Mendoza, quien expresa que se encuentra interesada -en caso de que la Junta lo estime pertinente- en ingresar en calidad de socia de la Compañía, para lo cual está dispuesta a suscribir 38.467 participaciones de un mil sucres cada una, correspondientes a parte del aumento de capital resuelto, y a pagarlas de la siguiente manera: a) VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, por compensación de créditos que tiene para con la Compañía por entregas efectuadas con anterioridad; y, b) El saldo, esto es, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, en el plazo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura de aumento de capital. De igual manera toma la palabra el ingeniero Roberto Lange Moreira, quien manifiesta que está dispuesto a suscribir 533 participaciones de un mil sucres cada una y a pagarlas en numerario. Seguidamente, los otros dos socios presentes, el señor Ricardo Suqui Torres, con el consentimiento expreso de su conyuge, señora Genoveva de Suqui y la compañía SAKU AGROINDUSTRIA S.A. SAKUARSA, por la interpuesta persona de su Gerente General, Annabelle Kunze de Santos, expresan que no desean suscribir ninguna participación en el aumento de capital resuelto. Luego de realizadas las intervenciones de los presentes, la Junta General resuelve, por unanimidad, que las participaciones correspondientes al aumento de capital sean suscritas y pagadas de la siguiente manera: 1. La nuevo socia de la Compañía, señora María Cortez Mendoza suscribe 38.467 participaciones de un mil sucres cada una, y las paga, luego de verificadas las constataciones contables pertinentes, de la siguiente manera: a) VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL SUCRES, por compensación de créditos que tiene para con la Compañía por entregas efectuadas a ella con anterioridad; y, b) El saldo, esto es, la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SUCRES, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, en el plazo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la correspondiente escritura de aumento de capital; 2. El ingeniero Roberto Lange Moreira suscribe 533 participaciones, y las paga en numerario íntegramente, mediante la entrega de QUINIENTOS

TREINTA Y TRES MIL SUCRES. En vista de que se encuentra ausente un socio de la Compañía, titular de una participación social, se deja expresa constancia de que en base a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 116, letra e) del mismo cuerpo legal, y la doctrina No. 122 de la Superintendencia de Compañías, la Junta General puede resolver, y resuelve, que las participaciones correspondientes al aumento de capital no sean suscritas por sus socios en proporción a las participaciones de que son titulares en el capital de ella. Con los antecedentes expuestos, la Junta General de Socios declara integralmente suscrito el presente aumento de capital en la forma antes señalado. Luego de ogotar este punto del Orden del Día, vuelve a tomar la palabra el Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que debido al giro que han tomado los negocios de la empresa y con el fin de darle mayor agilidad y adecuarla a las exigencias de la industria actual, considera conveniente que se transforme de compañía de responsabilidad limitada en sociedad anónima, para lo cual tendría que cambiar su denominación social y reformar integralmente su Estatuto Social, para lo cual ha preparado un proyecto de estatuto, que pone a consideración de la Sala y que es del tenor siguiente:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ICECORP S.A.

Artículo Primero: Denominación.— la Compañía se denomina ICECORP S.A. **Artículo Segundo: Objeto Social.**— La Compañía se dedicará a la fabricación de hielo, en forma de marquetas, o en cualquier otra forma. Igualmente, realizará actividades relacionadas con la materia de refrigeración, congelación, preservación de alimentos y productos, por el proceso de enfriamiento, así como también a todo lo que directa o indirectamente tenga que ver con la conservación de alimentos por el proceso de refrigeración y todos los actos y contratos permitidos por la Ley, acordes con el objeto social, tanto en importaciones como en exportaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.**— El domicilio de la Compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador. La Compañía podrá abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar de la República o del exterior, previa autorización de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y al presente Estatuto Social. **Artículo Cuarto: Capital Social.**— El capital social de la Compañía es de CUARENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/.42'000.000,00), dividido en cuarenta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del 00001 al 42.000 inclusive. **Artículo Quinto: Plazo.**— El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de constitución pero, podrá disolverse antes de expirado el plazo por resolución de la Junta General de Accionistas o



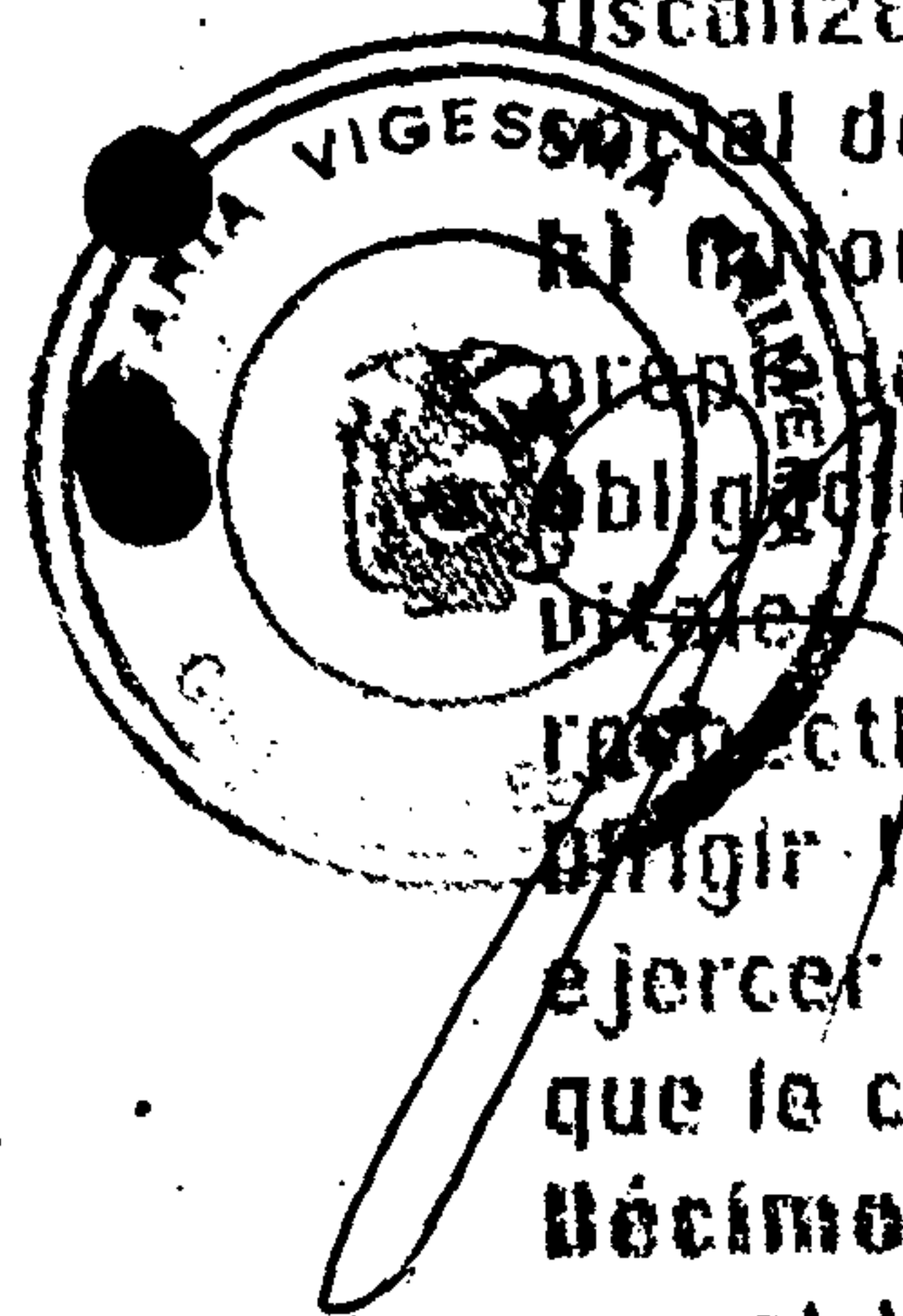
por los demás causales establecidas en la Ley, o prorrogarse, de acuerdo con la misma Ley de Compañías. **Artículo Sexto: Expedición de Títulos.**- La Compañía emitirá un título por cada acción pagada. Sin embargo, podrá emitir títulos que contengan varias acciones si así lo pidiera el accionista interesado, o cuyo cargo correrá cualquier gasto que demande el canje de títulos. Serán suscritos por el Presidente y por el Gerente de la Compañía. En caso de pérdida o destrucción de un título o certificado provisional, se procederá de acuerdo a la Ley. **Artículo Séptimo: Registro de Acciones.**- La Compañía llevará un libro en el que se registren todas las acciones y los gravámenes que pesen o llegaren a pesar sobre ellas, con la indicación de los nombres de los propietarios, el valor de las mismas, las órdenes de embargo, las limitaciones de dominio que se indiquen a la Compañía en relación a dichas acciones y las demás constancias que dispusiere la Junta General. La Compañía reconoce como propietario de cada acción a quien aparece como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. **Artículo Octavo: Cesión y transferencia de acciones.**- Se hará conforme a lo que indica la Ley. Cualquier transferencia de acciones comprenderá los dividendos exigibles al momento de dicho cambio de dominio y los dividendos futuros. Cuando el traspaso se refiere a acciones gravadas o con limitación de dominio, el adquirente dejará constancia de su conocimiento de esos gravámenes y limitaciones existentes. **Artículo Noveno: Representación ante la Compañía y forma de administración.**- Cualquier accionista puede hacerse representar por otra persona en todo aquello que las leyes lo permitan, incluyendo sus derechos a participar en las Juntas Generales de Accionistas, en cuyo caso bastará una carta dirigida al Presidente y al Gerente. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, por el Gerente y por cualquier otro funcionario que decida nombrar la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo: De la Junta General de Accionistas.**- Es el órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La Junta General se reunirá en primera convocatoria con un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social pagado de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes o representados, sea cual fuere su número, particular que deberá ser señalado en la segunda convocatoria. Para los casos dispuestos en el Art. 202 de la Ley de Compañías, se estará a lo dispuesto en ella. El Comisario será especial e individualmente convocado para las sesiones de la Junta General de Accionistas. **Artículo Undécimo: De las sesiones de Junta General.**- Los Juntos Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias.

Serán convocadas por el Presidente o por el Gerente. Presidirá la sesión el Presidente y actuara de Secretario el Gerente. Las Juntas Generales ordinarias se reuniran por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para resolver acerca de los numerales segundo, tercero y cuarto del Art. 273 de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo soliciten los administradores de la Compañía o un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social pagado de la Compañía. Las decisiones de la Junta General -salvo disposición en contrario de la Ley- serán tomadas por mayoría simple del capital pagado concurrente a la sesión. Las acciones liberadas conferirán derecho a un voto a sus titulares en las sesiones de Junta General. Las acciones no liberadas conferirán derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Artículo Duodécimo: Atribuciones y deberes de la Junta General.- Además de las determinadas en la Ley, las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía; b) Conocer y resolver acerca de la marcha administrativa y financiera de la Compañía a través de los informes del Comisario y de los administradores o de cualquier otro funcionario de la Compañía; c) Conocer y resolver sobre las memorias, balances, cuentas, inventarios que presenten el Presidente y el Gerente, así como los informes que presente el Comisario de la Compañía; d) Decidir acerca de la constitución de fondos de reserva legal y especial; fondos para eventualidades; inversión de las reservas; reparto de utilidades; y, cancelación de las pérdidas; e) Señalar sueldos y honorarios a los administradores y organismos de fiscalización; f) Decidir acerca del aumento o disminución del capital social de la Compañía; g) Reformar el Estatuto Social de la Compañía; h) Autorizar al Gerente para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y para celebrar actos o contratos o contraer obligaciones cuyas cuantías sean superiores a cien salarios mínimos vitales generales, vigentes al momento de la celebración del respectivo acto o contrato, o en que se contraiga la obligación; e, i) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las demás funciones señaladas en este Estatuto Social y las que le corresponden como entidad suprema de la Compañía.

Artículo Décimo Tercero: Del Presidente.- Será elegido por la Junta General por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista o no de la Compañía. Actuando individualmente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. No tendrá ningún tipo de limitación estatutaria para el ejercicio de sus funciones.

Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente.- Será elegido por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Puede ser accionista o no. Ejercera, de manera individual, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Requerirá de autorización de la Junta



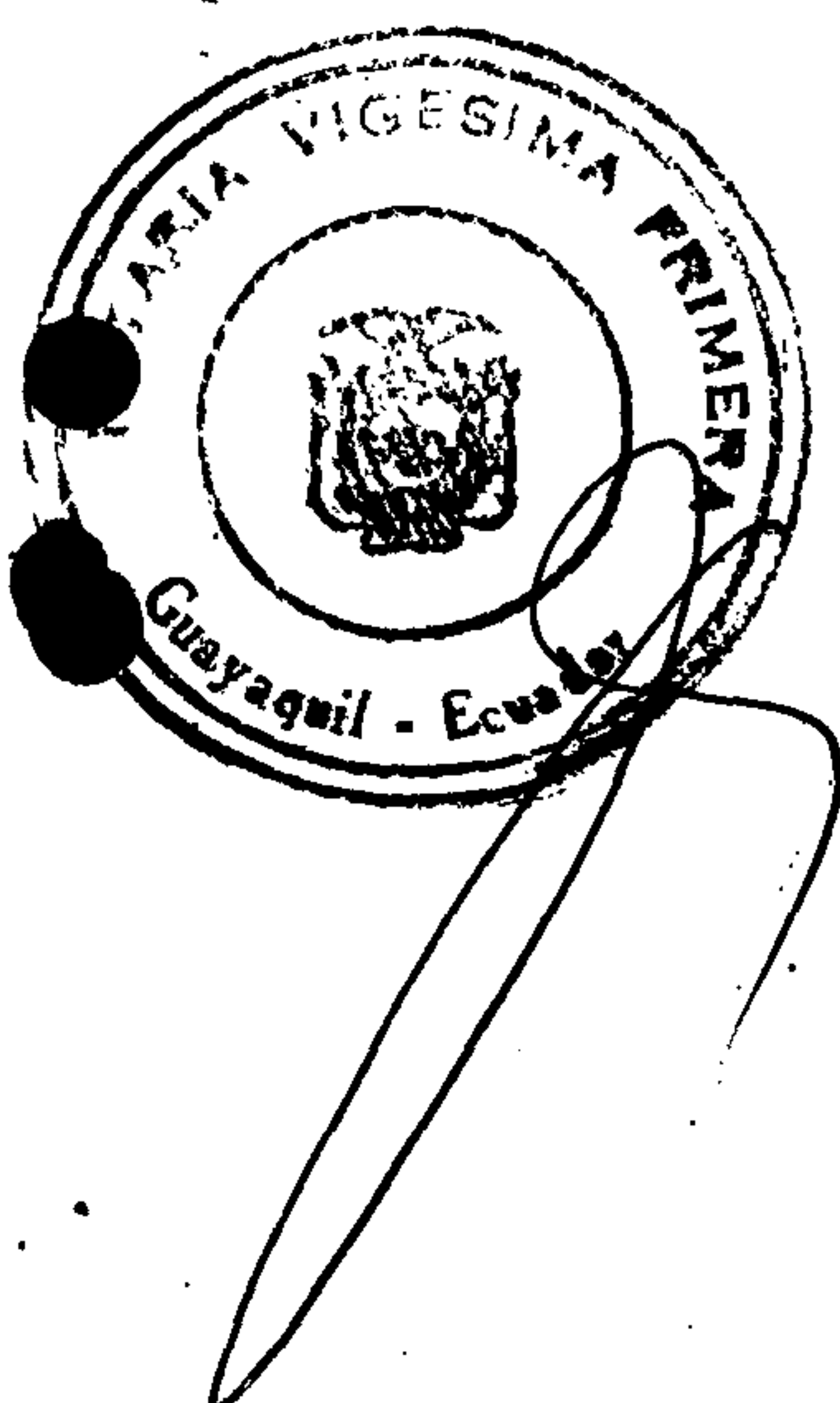
General de Accionistas de la Compañía, para gravar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Compañía y para celebrar actos o contratos o contraer obligaciones cuyas cuantías sean superiores a cien (100) salarios mínimos vitales generales, vigentes al momento de la celebración del respectivo acto o contrato, o en que se contraiga la obligación. **Artículo Décimo Quinto: Del Comisario.**— Durará cinco años en sus funciones. Será nombrado por la Junta General de Accionistas y podrá ser libremente removido por ella. Tendrá las atribuciones y deberes señalados por la Ley. Habrá un Comisario Principal y uno Suplente, quien reemplazará al Principal en caso de falta o ausencia de este. **Artículo Décimo Sexto: Fondo de Reserva Legal.**— La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar cuando menos el cincuenta por ciento del capital social. **Artículo Décimo Séptimo: Utilidades.**— Las utilidades se pagarán en razón de los beneficios realmente obtenidos y percibidos en proporción al valor pagado de cada acción. Las reservas de libre disposición, cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, se repartirán en la misma proporción. El derecho para solicitar el pago de los dividendos vencidos prescribirá en cinco años de conformidad con lo prescrito en la Ley. **Artículo Décimo Octavo: Disolución.**— Las causas de disolución de la Compañía son las mismas que establece la Ley de Compañías y, para su liquidación, el Presidente y el Gerente, conjuntamente, actuarán de liquidadores. Se estará a la Ley en cuanto a la disolución y liquidación de la Compañía en todo cuanto no está expresamente estipulado en este estatuto social".

Los presentes, luego de deliberar sobre lo expresado por el Presidente de la Compañía, resuelven, por unanimidad: a) Transformar a la compañía en sociedad anónima, dejando expresa constancia de que la compañía no pierde su personalidad jurídica y que seguirá subsistiendo bajo la nueva forma, desde que se inscriba en el Registro Mercantil la correspondiente escritura pública de aumento de capital, transformación en sociedad anónima, cambio de denominación y reforma de estatuto; y, de que a cada socio, por cada participación de un mil sucres de que actualmente es titular, se le conferirá una acción de un mil sucres; b) Cambiar la denominación social de la compañía a ICECORP S.A.; c) Aprobar en todas sus partes, y sin modificación alguna, el proyecto de estatuto presentado por el señor Benito Santos Silva que consta transcrito anteriormente, de manera que sea dicho estatuto el que rija el funcionamiento, organización, estructuración y administración de la Compañía, desde que se perfeccione el trámite de su transformación; y, d) Autorizar al Gerente de la Sociedad, o a quien lo subroge o reemplace legalmente, para que realice todas las diligencias pertinentes y comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura de aumento de capital, transformación y cambio de denominación de la Compañía, dejándose expresa

constancia de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 377 de la Ley de Compañías, el socio no concurrente a esta Junta puede separarse de la Sociedad, notificando su intención al Gerente de la empresa, dentro de los quince días contados desde esta fecha. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual y con la asistencia de las mismas personas inicialmente presentes, se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y suscrita por los asistentes, con lo cual el Presidente de la Compañía declara concluida la sesión y la levanta a las 12h30. f) Benito Santos Silva, Presidente; f) Ing. Roberto Lange Moreira, Gerente-Secretario.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 31 de diciembre de 1990.


Ing. Roberto Lange Moreira
Gerente-Secretario



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Compañía, celebrada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos
2 noventa y el Balance de la Compañía cerrado al veintiocho de febrero
3 de mil novecientos noventa y uno. Leída esta escritura de principio a
4 fin, por mí, el Notario, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en
5 todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto.
6 conmigo, el Notario.- Doy fe.-

7
8 por HILOS VEINTICUATRO DE JULIO C.LTDA.

9
10 ING. ROBERTO LANGE MOREIRA

11 Céd. Ciudadanía No.: 1300034533

12 Certif. Dotación No.: 105-119

13 RUC: 0990140766001

14

15

16

17

18

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello
19 rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

20

21

22

23

24

25

26

27

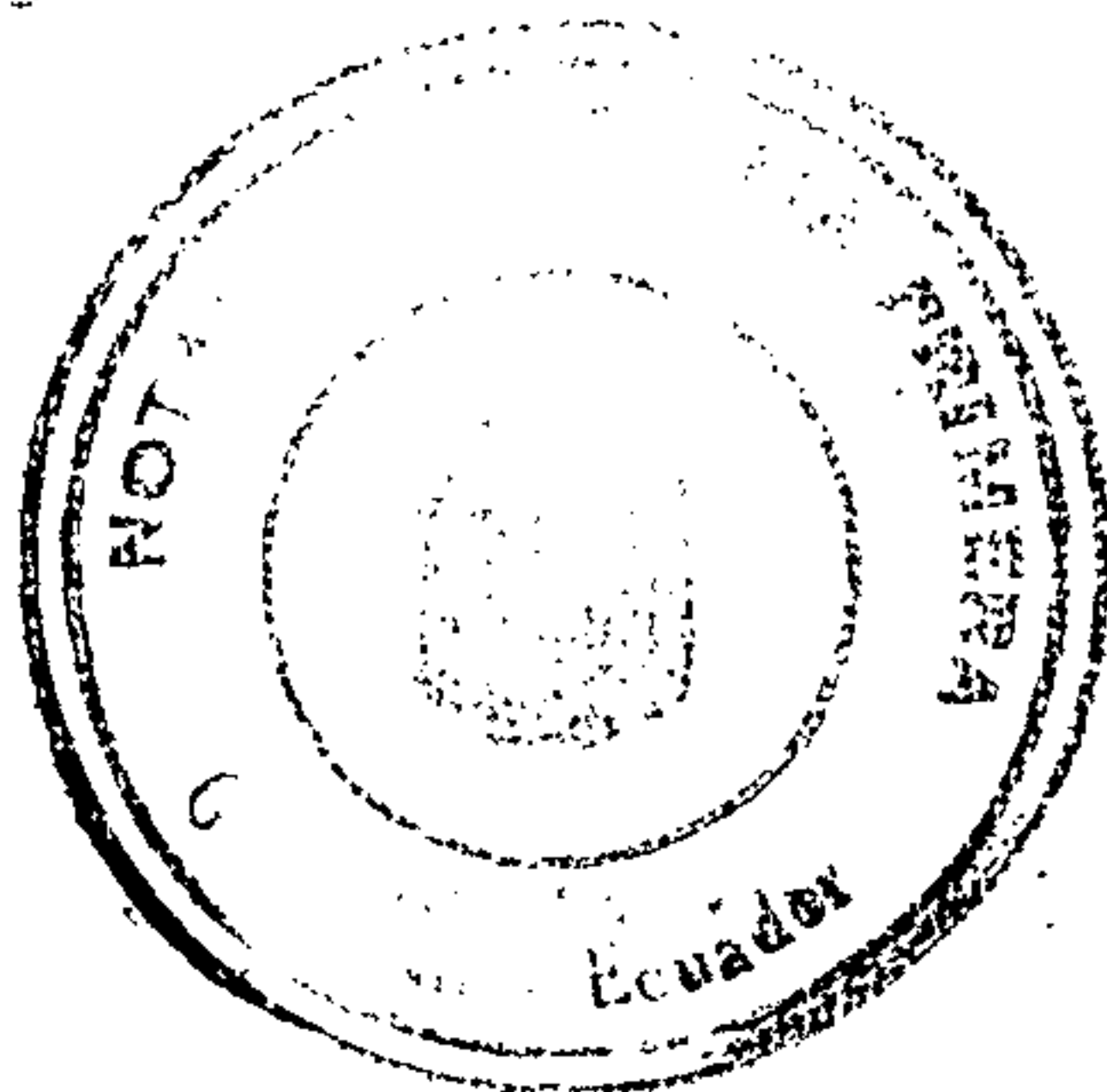
28



MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001515, dictada por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de junio de 1991, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL, TRANSFORMACION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANONIMA, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "HIELOS 24 DE JULIO C.LTOR." A LA DE "ICECORP S.A.", otorgada por ante mí, el 1 de marzo de 1991.- Guayaquil, siete de junio de mil novecientos noventa y uno.-

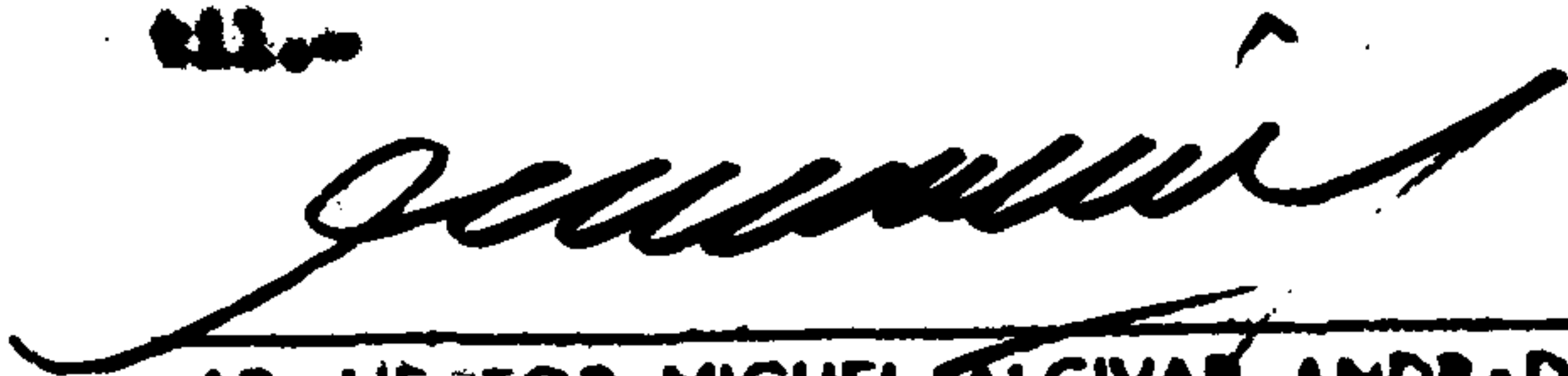


Abog. *[Signature]* **OSQUEL**
Notario Público de Guayaquil
Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001515, dictada el 6 de Junio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la TRANSFORMACION de la compañía HIELOS 24 DE JULIO C. LTDA., en una sociedad anónima con su CAMBIO DE DENOMINACION por la de ICECORP S. A. , AUMENTO DE CAPITAL y NUEVOS ESTATUTOS, de fojas - 14.281 a 14.297, número 1.632 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 10.179 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

tifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública de TRANSFORMACION de la compañía - NILOS 24 de JULIO C. LTDA, en una sociedad anónima y su cambio de Denominación por la de ICHERO S. A. , AUMENTO DE CAPITAL y NUEVOS ESTATUTOS , en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.973, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.973.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

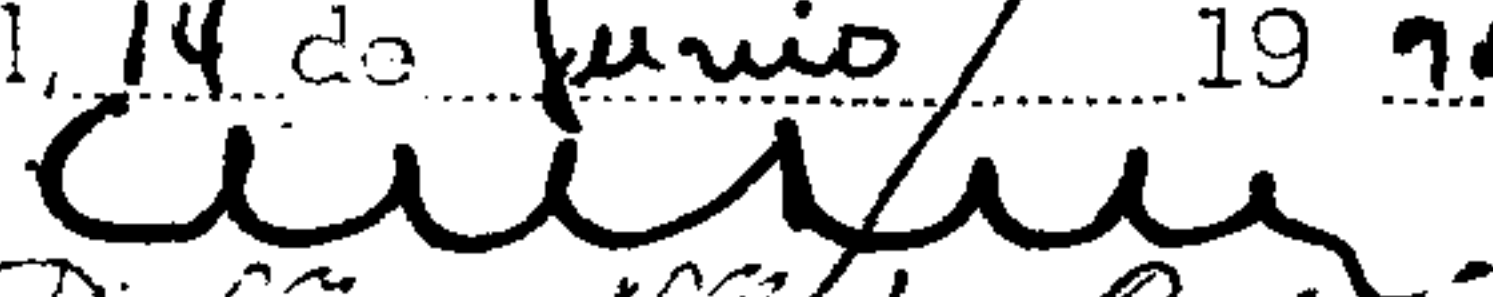
Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública a foja 2.604 del Registro Mercantil de 1.974 ; y , 978 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, doce de Junio de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

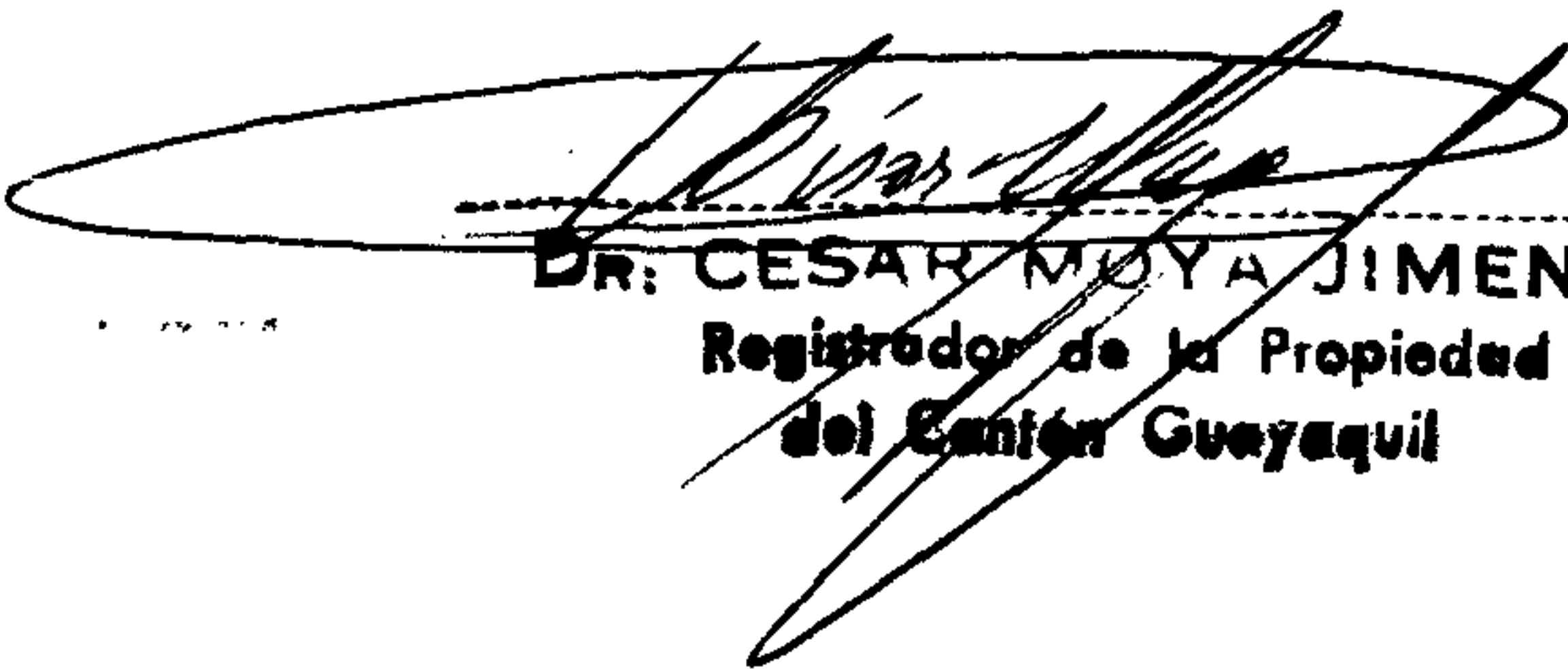
SE TOMO NOTA DE LA ESCRITURA PRECEDENTE AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ DE Constitución de la Compañía Nulos Veinte y Cuatro de Julio Compañía Privada del cantón de Guayaquil de mil novecientos noventa y uno.

Guayaquil, 14 de junio 19 91


Dr. Manuel Medina Castro
EL NOTARIO

CERTIFICO QUE HOY En cumplimiento a lo ordenado en la Resolución número 91-2-1-1-0001515 ,el 6 de junio de 1991,dictada por el señor Doctor Gerardo Peña Matheus ,Subintendente de Derecho Societarios de Intendencias de Compañías de Guayaquil .Se tomó nota del CAMBIO DE RAZON SOCIAL a fojas 12.556 del Registro de Propiedad de 1974 ;a ; fojas 55954 del Registro de Propiedad de 1980 ;a; fojas 2534 del Registro de Propiedad de 1987 , al margen de las inscripciones respectivas .-- Guayaquil ,Junio veintiuno de mil novecientos noventa y uno .-- El Registrador de la Propiedad.--




DR. CESAR MOYA JIMENEZ
Registrador de la Propiedad
del Canton Guayaquil

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO